

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2024
Y SU ACUMULADA 138/2024
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE
SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios No.100.CJEF.21281.2024, 100.CJEF.21487.2024 y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	16241 y 16467

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Informe. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, anexos y disco compacto de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **rindiendo el informe** solicitado en el presente medio de control constitucional, en representación del Poder Ejecutivo Federal.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, 63 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y I del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio y delegados. Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, se tiene a la promovente designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las **documentales** que acompaña; así como la contenida en el disco compacto que envía, consistente en copia certificada del Diario Oficial de la Federación en el que consta la norma impugnada.

¹De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de María Estela Ríos González, como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2024 Y SU ACUMULADA
138/2024**

III. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud del Ejecutivo Federal de tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esta vía, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordenan agregar al presente expediente—, se advierte que los delegados designados para tal efecto, cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerdan favorablemente** las peticiones de la solicitante, y en consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica**, esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Ahora bien, en relación con la manifestación en el sentido de que “(...) *la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial*”, dígase que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Copias. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo Federal, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena expedir a su costa, copias simples** de las actuaciones que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

V. Uso de medios electrónicos. En cuanto a la solicitud para que se permita a los delegados imponerse de los autos por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; **se autoriza** para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Apercibimiento. En vista de lo anterior, se apercibe al Poder Ejecutivo Federal que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de las autorizaciones de acceso al expediente electrónico o de uso de medios electrónicos**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2024 Y
SU ACUMULADA 138/2024**

VII. Desahogo de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Ejecutivo Federal dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, al remitir, en un soporte de almacenamiento, copia certificada del Diario Oficial de la Federación en el que se encuentra publicado el decreto impugnado; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VIII. Traslado. Con el informe de cuenta, dese vista a los accionantes. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple del informe rendido córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

A su vez, en cuanto a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que **no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad promulgadora en el presente medio de control constitucional.

IX. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2024 Y SU ACUMULADA
138/2024**

notificación número **4936/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 136/2024 y su acumulada 138/2024**, promovidas por Diversos integrantes de la Cámara de Diputados y Diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.

LATF/ANRP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:49:53Z / 26/08/2024T09:49:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		61 b6 a2 5c ef d1 8a fa 26 1c 12 2e e5 4f d1 08 5d 7c 6f c0 3e 07 d5 71 bb 4f fa 6d b3 9a d3 b0 ac 9a 50 25 59 5a bc 46 80 7f 20 e4 13 35 69 4e e0 59 ff 50 3d 49 37 38 ea eb 64 a3 9d f0 91 7e c0 77 59 7b 99 9a ab 42 bb 14 ca 05 87 11 af f3 47 43 fc 0a 7c b4 36 53 03 9f e9 4c 46 e9 1a 50 da 53 2d 36 ff 6e 3b 52 d5 c1 49 a0 73 e6 96 f6 0c c7 5e bc f0 43 3d ee a4 e6 0f 11 bc 68 6f 83 48 a5 8b 88 76 97 08 e5 2d b0 f6 f1 fc f7 33 1b 89 7e 3c 07 7e 97 36 70 d4 32 9a dd 26 c5 11 47 5b 40 a7 40 a1 5f 34 c0 21 55 1f 5e 66 e2 8b a4 c5 b2 a2 a4 c6 ee 63 3c 83 f7 5f 27 85 d0 db ff d4 cf e8 00 da b3 90 81 b5 b0 89 2e 00 6c 8f 12 a7 92 cc 19 5b ad 8c 10 29 9b 38 af 3f 49 05 db e7 18 7c 93 c6 75 4c 0d f9 b2 8e 6f 69 8f 92 ab 08 5b 5c 2c 15 ca 21 e2 9e 73 51 a3 4e 66 ce 10			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:50:14Z / 26/08/2024T09:50:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:49:53Z / 26/08/2024T09:49:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7532727			
	Datos estampillados	164C43023A3F53FF86D28491152D25C2C4C1761275124D7CC620FE624E61E755			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T20:46:50Z / 23/08/2024T14:46:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		81 d9 69 53 71 53 38 cf 17 1a a1 6e 46 31 b7 ed 99 49 8d 89 b8 0c f5 7d da 85 2f d0 5f a0 7b 1a 46 ea 58 60 c8 4a 77 49 99 49 a1 3a dc a8 ab 8e 59 18 28 6a 8c 6e c2 98 6c 64 95 fd d6 cf ad c6 02 8e df 07 56 56 63 35 e6 21 8a 89 23 0b 00 10 c6 b2 f9 79 de e8 2f bd 70 79 f2 f0 32 e3 43 d4 ae 58 7c a6 94 f3 89 33 6a 2c a2 75 19 7e 56 70 b0 3a c3 da 2e af 00 7e e3 83 30 c8 d8 85 ca 3e 14 9c 35 e0 f9 08 60 3b ef e7 cd 32 ef 85 b6 6a 72 81 a8 dd d3 27 ca c1 b1 d6 21 a1 6b e1 82 fb 13 a0 aa 11 19 ba e1 bc 9a f1 1a f4 2a b2 00 da 81 35 5b 30 f5 ab c8 b3 2e 94 a0 0b 1b 5b b5 6e dd b0 cf 2a d9 7a a5 34 23 da c9 3c b5 b1 b1 36 8b 71 98 45 ea 41 86 30 9d c7 31 ff f3 15 50 0c 60 4f 04 fb 0b dd 75 28 f1 d0 7f 2b d0 7b 36 f8 dd f1 7b 73 27 4c b3 8f 70 64 cf c9 11 90 cc e3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T20:46:50Z / 23/08/2024T14:46:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T20:46:50Z / 23/08/2024T14:46:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7529032			
	Datos estampillados	E32277EBB36478D002E9C9D8C58D31FA8AEDE9AB88C3EE6C28654603725A22E5			